

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Fotovoltaico con Almacenamiento Tamarindo"

Nombre del Titular : TAMARINDO SOLAR SPA
Nombre del Representante Legal : Juan Ignacio Boudon Huberman
Dirección : Rosario Norte 555, oficina 1601

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Fotovoltaico con Almacenamiento Tamarindo", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Fotovoltaico con Almacenamiento Tamarindo", la que deberá entregarse hasta el 20 de mayo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jorge Rivera Montaña, dirección de correo electrónico jrivera@sea.gob.cl, número telefónico 57 2582001.

1. Descripción de proyecto

1.1. En las Obras Temporales indicadas en la "*Tabla 5 Superficies que componen el área del Proyecto*" del "*Capítulo 02 Descripción del Proyecto*", se menciona la *Bodega de Sustancias Peligrosas* con una superficie de 4m², sin embargo, luego, en el punto 7.2.5 del mismo documento, se declara que dicha bodega cuenta con una superficie de solo 2m².

Asimismo, la sumatoria de obras temporales no resulta concordante con la indicada, siendo mayor a la informada por el titular en la tabla 5 antes mencionada.

Al respecto, el titular deberá revisar y aclarar estas inconsistencias, corrigiendo donde corresponda en el documento.

1.2. Respecto de la línea de evacuación de media tensión de 23kV y 163,3 metros de extensión, el titular deberá describir sus características, tales como ancho, longitud, superficie, coordenadas de su respectiva franja de servidumbre.

1.3. Respecto de la Tabla N° 1 "*Resumen de características generales del Proyecto*", ítem "*Potencia de inyección al SIC*", cabe hacer presente que, en la actualidad, el sistema correspondiente es el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), que reemplaza a los ex sistemas eléctricos del norte grande



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

(SING) y del centro sur (SIC) del país, por lo que se deberá corregir donde corresponda dicha abreviatura en el documento.

- 1.4. En el punto 7 de la Descripción del Proyecto, el cual señala la “Descripción de las Partes, Acciones y Obras Físicas que lo Componen” (Pag 28 Capítulo 2 de la DIA), no se indican a qué fase del proyecto corresponde cada una de estas obras y partes, por lo que se deberá presentar dicha información detallada para cada una de las obras y partes que componen el proyecto.
- 1.5. El titular deberá ampliar la información del “Sistema de Manejo de Aguas Residuos Generadas en la Planta de Hormigón”, adjuntando una descripción detallada de sus etapas y unidades, cuantificando los residuos sólidos generados, presentando un cuadro resumen de estimación de residuos no peligrosos y precisando las condiciones de manejo proyectadas. Además, se deberá incluir en esta estimación, los residuos generados al dismantelar dichas piscinas una vez finalizado su uso.
- 1.6. Respecto del requerimiento de agua industrial, se deberá presentar el programa de humectación de caminos, junto con todos los antecedentes que permitan verificar la efectividad de la mitigación de material particulado, considerando registros de la cantidad de agua utilizada, origen y horas del día en que se realizará la humectación de las distintas zonas de trabajo. Adicionalmente, deberá incluir la ubicación (localización) de los caminos (Pavimentados y no pavimentados) que serán humectados, la longitud y superficie de dichos tramos y un archivo KMZ debidamente georreferenciado que permita visualizar esta información.
- 1.7. En el apartado 9.6, no se entrega la información respecto del manejo de las aguas servidas generadas durante la fase de operación, por lo que se deberán presentar los antecedentes técnicos ambientales asociados al manejo de dichos residuos durante esta fase.
- 1.8. En la Tabla 38 sobre “Flujo de transporte de vehículos” para la Fase de Cierre, el titular señala que los vehículos con transporte de hormigón, transporte de otros residuos y camión aljibe con residuos líquidos, tendrían como destino el “Relleno Sanitario”. Al respecto, se indica al Titular que el Relleno Sanitario no es una instalación autorizada para la disposición final de dichos residuos, por lo que deberá corregir donde corresponda, modificando las tablas en relación con el “destino, trayecto y distancia” de caminos pavimentados y no pavimentados que serán utilizadas por el proyecto para este tipo de manejo y transporte de residuos.
- 1.9. Respecto a posibles cauces naturales presentes en el área del proyecto, se señala lo siguiente:
 - 1.9.1. En el sector de la línea de alta tensión, existen evidencias de escorrentías, por lo que se deberá identificar la cuenca con sus respectivos drenajes, e identificar las geoformas de flujos o procesos aluviales. Al respecto, el titular deberá describir la Red Hídrica presente en la zona del proyecto, identificando los posibles flujos superficiales provenientes de la zona alta de la cuenca y su interacción, según sea el caso, con las obras del proyecto (obras lineales y areales). Para dicho análisis se deberá considerar los máximos valores de precipitación provenientes de estaciones que se encuentren en la zona alta de la cuenca.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

- 1.9.2. En base a la información requerida en el punto anterior, se deberá acreditar que las partes y obras del proyecto se emplazarán fuera del área de inundación de los cauces que pudieran existir en el sector, mediante un análisis hidrológico, y con los antecedentes que sean necesarios para descartar una posible intervención a los cauces naturales en el área de influencia del proyecto.
- 1.10. Se deberá complementar la información presentada en el numeral 2.1.6.2, incorporando un mapa de pendientes, junto a todos los antecedentes necesarios que descarten la generación de remociones en masa, a lo largo de toda el área del Proyecto. Adicionalmente se deberán analizar las condiciones que puedan generar riesgos de caídas de roca o bloques en el área del proyecto
- 1.11. En los antecedentes presentados en “Etapa III - Identificación preliminar de impactos” (página 12), el titular señala que: *“Preliminarmente, sólo para la fase de construcción del proyecto se ha identificado que potencialmente se podrían gatillar dos impactos: Pérdida de individuos o ejemplares de una población y Perturbación de fauna. Para la etapa de operación, no se prevé que se gatillen impactos según lo descrito en la Tabla 1 de la Guía”*. Al respecto, el titular deberá evaluar los impactos de la fase de operación, respecto del posible tránsito de aves y su relación con el área de influencia de la Línea de Media Tensión, así como de la atracción lumínica producto de la actividad propia del proyecto.
- 1.12. En el Punto 3.1.1.2.3 “Aves” (página 17 Anexo 7 Caracterización de Fauna), el titular menciona lo siguiente: *“Principalmente los avistamientos se desarrollaron aproximadamente, en la mañana (8:00 a 11:00) y en la tarde (17:00 a 19:00)”*. Asimismo, en la Página 29 se señala que se pesquisarón vuelos nocturnos, y que para el caso de la familia *Hidrobatidae* (golondrinas de mar negra) el titular señala que *“Si bien la línea de base no se ejecutó en el ciclo de máxima reproducción, si se contempló la revisión de actividades de nidificación (presencia de plumas, huevos, huesos, vuelos nocturnos, etc.). La información obtenida, fue contrastada con el área del Proyecto, lo que da como resultado la información presentada en las figuras 16 y 17”*. Al respecto, el titular deberá entregar de manera detallada los esfuerzos de muestreo realizados tanto diurnos como nocturnos, indicando el tipo de boroscopio utilizado y las evidencias indirectas encontradas en el proceso de revisión de madrigueras en las campañas de terreno, así como el detalle de los resultados de las figuras 16 y 17 que no se encuentran en el Anexo 7 Caracterización de Fauna.
- 1.13. En el punto 4.2.7 Resultados para la Clase Quiróptero (página 32), el titular señala que *“No está descrita esta clase para la zona. No se identificó la presencia de especies de quirópteros, por lo que no se calculó el índice de diversidad de Shannon-Wiener, donde se requiere al menos de dos especies (Moreno 2001)”*. Al respecto, se deberá aclarar esta afirmación, indicando específicamente la metodología y resultados que afirman que no hay presencia quirópteros en el área del proyecto. Lo anterior, dado que según la información que maneja el órgano competente, existiría evidencias de la presencia de quirópteros en los sectores cercanos al proyecto.



- 1.14. En las conclusiones presentadas en el Anexo de Fauna silvestre, el titular indica que “*Durante la presente campaña de verano e invierno, se registraron un total de 26 ejemplares representando a 2 especies de Cathartes aura y Vultur gryphus*”. Al respecto, el titular deberá:
- Indicar específicamente la metodología y resultados que permitan verificar que no hay presencia de reptiles o micromamíferos en el área del proyecto.
 - Se presenta una foto denominada *Vultur griphus*, sin embargo, no se visualiza el ejemplar de cóndor en la imagen, por lo que se deberá entregar mayores antecedentes de manera de establecer correctamente las especies presentes en el área del proyecto.
 - En relación con la información presentada en la descripción del componente de fauna, el titular presenta los resultados de la campaña de verano para la línea de base de fauna terrestre del Proyecto, llevada a cabo entre los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2022, y se informa la realización de una segunda campaña en invierno los días 4,5 y 6 de julio 2023, con el fin de evaluar las diferentes temporalidades en el área del proyecto. Sin embargo, en los resultados, la Foto N°2 indica fecha 11-22-2022 (fecha anterior a la campaña), mientras que en la Foto N°4 indica fecha 07-05-2023 (Ambas en página 41), por lo que ninguna de estas fechas corresponde a las campañas que el titular indica haber realizado. Al respecto, se requiere que se aclaren dichas inconsistencias y se presenten los antecedentes que acrediten la realización de las campañas en las fechas antes indicadas.
- 1.15. Considerando las observaciones de los puntos anteriores, el titular deberá actualizar el plan de contingencias y emergencias, realizando disgregación de los riesgos naturales o antrópicos y proponiendo medidas para cada uno de éstos, según corresponda.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. En relación a las Normas NSEG5 E.n 71 y NSEG6 E.n 71 citadas en la DIA, se aclara al titular que éstas fueron derogadas mediante Resolución N°33.277 Exenta del 10 de septiembre de 2020, correspondiendo aplicar los PLIEGOS TÉCNICOS NORMATIVOS RPTD N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16. Asimismo, la Norma NCH 4/2003 citada en página 37 y 40 de la DIA, fue derogada mediante Resolución 33.877 Exenta del 30 de diciembre de 2020, correspondiendo aplicar los PLIEGOS TÉCNICOS NORMATIVOS RIC N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19. Al respecto, se deberá corregir y actualizar dichas normativas donde corresponda, incluyendo las formas de cumplimiento correspondientes para cada una de ellas.
- 2.2. El titular deberá presentar los antecedentes que aseguren que los accesos y conexiones al camino público Ruta 5, que serán utilizados en el presente proyecto, cumplirán con los estándares constructivos de dichos accesos.
- 2.3. La Tabla 19, presenta información en relación al Flujo de vehículos en Fase de construcción. En este contexto, se aclara al Titular que en la comuna de Alto Hospicio la empresa DISAL no cuenta con autorizaciones para la disposición final de residuos peligrosos; del mismo modo, se deberá presentar los antecedentes que permitan verificar la factibilidad de que los residuos industriales no peligrosos generados en la fase de construcción del proyecto, sean eliminados en el Relleno Sanitario, considerando que de acuerdo a lo establecido en el D.S. 189/2005, no todos los residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

industriales no peligrosos, pueden ser dispuestos en dichas instalaciones. Al respecto, el Titular deberá modificar la información entregada donde corresponda.

- 2.4. Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 57 del D.S. 189/2005 del Ministerio de Salud, no se permite la disposición final de residuos de demolición en Rellenos Sanitarios. Dado lo anterior, se deberá eliminar, donde corresponda, toda propuesta de trasladar estos residuos a un Relleno Sanitario autorizado, debiendo aclarar, por lo tanto, cuál será la disposición final de los mismos para cada fase del proyecto.
- 2.5. En el punto 8.7.1.1 Residuos Sólidos en su letra b), en la tabla N° 24 “Estimación generación Residuos Industriales no Peligrosos en Fase de Construcción”, el titular deberá corregir, donde corresponda, la unidad de medida de los residuos expresando dichas estimaciones en “kilogramos” y no en unidad de volumen (m³). Lo anterior, dando cumplimiento a la normativa aplicable de residuos peligrosos.
- 2.6. En relación con la información entregada en el “Anexo 14 Ficha Técnica Panel Fotovoltaico” y la información proporcionada en la Descripción del proyecto, se indica al titular que en la DIA no se presentan los antecedentes suficientes para clasificar como “residuos no peligrosos” a los paneles fotovoltaicos dañados o fuera de uso del proyecto. En este contexto, se debe tener en consideración que los paneles fotovoltaicos contienen metales pesados, los que en determinadas condiciones pueden lixiviar en concentraciones que sobrepasen los valores máximos permisibles establecidos en el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos (D.S. 148/2003) del Ministerio de Salud, y que además, la Lista A del artículo 90 del señalado decreto, incluye como residuos peligrosos, bajo el código A1020, los residuos que contengan como constituyentes o contaminantes antimonio, arsénico, berilio, cadmio, plomo, mercurio, selenio, telurio y talio, excluyendo residuos metálicos masivos. Por estas razones, y con la finalidad de resguardar precautoriamente la salud de las personas y su entorno, para efectos de la evaluación ambiental, el Titular deberá considerar la situación más desfavorable, es decir, que los paneles fotovoltaicos desechados puedan constituir residuos peligrosos, por lo que se deberá modificar la información presentada relativa al manejo de los paneles dañados o en desuso, de manera de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el D.S. 148/2003. Para mayores antecedentes sobre esta materia se sugiere consultar el ORD. B32/N°2516/2022 de la Subsecretaría de Salud Pública. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente al Titular que una vez adquiridos los paneles fotovoltaicos que se utilizaran en el proyecto, podrá analizarlos por medio de un laboratorio de caracterización de residuos peligrosos autorizado según el Reglamento de Laboratorios Privados de Salud Pública de Caracterización de Residuos Peligrosos (D.S. 173/2005) del Ministerio de Salud, demostrando de esta manera que estos elementos no presentan ninguna de las características de peligrosidad estipuladas en el D.S. 148/03.
- 2.7. Se aclara al titular que los aspectos normativos de agua para consumo humano, alimentación y alojamiento son materias sectoriales de la Autoridad Sanitaria. Respecto de las condiciones y medidas específicas sobre esta materia, el titular deberá presentarlas ante la SEREMI de Salud, ocasión en la que deberá adjuntar los antecedentes técnicos que fundamenten la alternativa propuesta, en el caso que sea calificado ambientalmente favorable el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

- 2.8. En relación al Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo del Ministerio de Salud (D.S. N°594/99), se señala al titular que sólo los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42 deben considerarse normativa de carácter ambiental aplicable a los proyectos y actividades que se someten al SEIA.
- 2.9. Se hace presente al Titular que la normativa sectorial no contempla una autorización para las empresas proveedoras o encargadas del transporte y mantención de baños químicos o limpia fosas, por lo que se deberá corregir donde corresponda en la DIA y en el anexo del PAS 138, respecto a estos procedimientos. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad del proponente mantener registro de la eliminación de estos residuos, disponible en las faenas del proyecto para cuando la autoridad lo requiera.
- 2.10. Considerando que en los frentes de trabajo móviles se habilitarán servicios higiénicos provisorios (baños químicos), se hace presente al Titular que será su responsabilidad que estas instalaciones no generen focos de insalubridad o contaminación, debiendo mantener registro en obra que acredite el punto de la descarga de las aguas servidas generadas en dichos frentes.
- 2.11. Se aclara al Titular que el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (D.S. 43/2015) del Ministerio de Salud, no constituye normativa ambiental aplicable al proyecto, ya que para la cantidad de sustancias peligrosas que se proyecta almacenar en sus instalaciones, solamente se deben cumplir las disposiciones de carácter sanitario, no relacionadas con la evaluación ambiental, por lo que se deberá corregir donde corresponda dicha información.
- 2.12. Se aclara al Titular que el transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, no requiere autorización sanitaria expresa. No obstante, los residuos asimilables a domiciliarios transportados hasta disposición final en instalaciones autorizadas para el reciclaje, sí las requieren, por lo que se deberá corregir y actualizar dicho requerimiento donde corresponda.
- 2.13. Se indica al titular que de acuerdo con lo establecido en el D.S. 148/2003 y a partir de las cantidades generadas en la fase de construcción, no se requerirá contar con un Plan de Manejo aprobado por la Autoridad Sanitaria; no obstante, deberá contar con un sitio de almacenamiento que cuente con Autorización de funcionamiento, el cual se deberá tramitar sectorialmente para cada una de las etapas del proyecto en la que se contemple la generación de residuos peligrosos.
- 2.14. Respecto de las disposiciones relativas al almacenamiento en pequeñas cantidades de sustancias peligrosas, se indica al titular que éstos no forman parte de la evaluación ambiental, dado que la aplicación del Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas del Ministerio de Salud (D.S. 43/2015) corresponde a materias sanitarias, por lo que se deberá corregir donde corresponda dicha información.
- 2.15. Se indica al titular revisar el D.S.1 “Norma de emisión de Luminosidad Artificiales Generada por Alumbrados de Exteriores, elaborada a partir de la revisión del D.S N°43 de 2012, del Ministerio del medio Ambiente” y publicado en octubre de 2023. Lo anterior, en virtud de características específicas que implica la nueva normativa en todo el territorio nacional. En este



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

sentido, si bien se presenta un compromiso voluntario (CAV-2 Capítulo 5 del DIA), éste deberá ajustarse a dicha normativa, debiendo complementar y actualizar donde corresponda.

- 2.16. Si bien el titular en la Tabla N°11 incluye la Resolución Exenta N°144/2020, se deberá incorporar la aplicación del D.S N°1 /2013 que Aprueba el Reglamento de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes RETC, debiendo presentar las formas de cumplimiento correspondientes.
- 2.17. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S N°484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. Respecto de los antecedentes presentados para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) contenido en el Art. N°132 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Anexo 3 de la DIA, se deberán modificar y actualizar los antecedentes, complementando dicha información de acuerdo a lo siguiente:
- Se deberá incorporar una tabla en la cual se individualicen las medidas propuestas para cada hallazgo, elemento y/o sitio arqueológico, detectado dentro del área del proyecto, así como la distancia de éstos respecto a las obras del proyecto.
 - La recolección superficial de los materiales como medida de rescate, se deberá desarrollar con anterioridad al inicio de las obras del proyecto y después de obtenida una RCA favorable (actividad que debe ser incluida en el PAS 132). Para efectuar esta recolección, un/a arqueólogo/a deberá remitir al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) el “Formulario de Solicitud Arqueológica” y siguiendo con lo estipulado por el Art. N° 7° del Reglamento de la Ley N° 17.288 (D.S. N° 484). Dicha solicitud debe detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo.
 - Se deberá implementar el cercado de los sitios de acuerdo con las observaciones aquí expuestas y lo estipulado por el órgano competente.
 - Se deberán registrar sistemáticamente los rasgos lineales una vez obtenida la RCA favorable y antes del inicio de las obras del proyecto de acuerdo a las indicaciones del órgano competente
 - Se deberán remitir durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece el artículo PAS 132, junto con la carta del/la director/a de la institución depositaria propuesta que acepte la destinación de los materiales arqueológicos excavados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

- 3.2. Respecto a la revisión de los Antecedentes para el PAS contenido en el Art. N° 138 del D.S. N° 40/2012, presentados en el Anexo 3.2. PAS 138 DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 3.2.1. Respecto del Plano de localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas, el proponente deberá complementar los planos de los sistemas de tratamiento, evacuación y eliminación de aguas servidas, detallando la elevación y dimensiones de cada una de las unidades que conforman el sistema contemplado en la fase de operación.
 - 3.2.2. De la Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas, se aclara al Titular que para actividades económicas o instalaciones de faena, corresponde utilizar un coeficiente de recuperación de 1, por lo que se deberá corregir y actualizar las estimaciones donde corresponda.
 - 3.2.3. En cuanto a la Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado, se debe indicar el distanciamiento desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción y almacenamiento de agua para consumo humano. Además, el proponente deberá indicar la profundidad de la napa, medida en el punto de infiltración, en su nivel más desfavorable, en base a análisis o estudios técnicos. Por último, deberá presentar el diseño del sistema de drenes (largo, ancho, profundidad y distribución).
 - 3.2.4. Sobre la Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas y disposición, de tratarse de una Fosa séptica, se deberá aclarar si la dotación indicada en la Tabla 5 corresponde a dotación de agua potable o cantidad de drenes.
- 3.3. Respecto de la revisión de los Antecedentes para el PAS contenido en el Art. N°140 del D.S. N°40/2012, presentados en el Anexo 3.3. PAS 140 DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 3.3.1. El titular indica que los planos de elevación se encuentran en el Anexo 01, lo cual no corresponde a la información revisada, ya que éstos se encuentran contenidos en el Anexo 02, por cuanto se deberá rectificar o aclarar dicha información
 - 3.3.2. Respecto de la revisión de los planos del sitio de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, se deberá adjuntar un plano del sitio en donde se pueda evidenciar la ubicación de dicho sitio en referencia a las otras instalaciones del proyecto.
 - 3.3.3. Del mismo modo, el Titular deberá presentar mayores antecedentes sobre la descripción del lugar de emplazamiento del sitio de almacenamiento de Residuos Sólidos No Peligrosos, especificando las distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible. Lo anterior debe ir complementado con un plano que visualice dichas distancias, adicionando un archivo KMZ.
 - 3.3.4. Especificar las características constructivas del sitio de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos y la zona de carga/descarga, detallando dimensiones de la superficie, especificando características constructivas del cierre perimetral, capacidad de almacenamiento del sitio y cubierta. Adicionalmente, se aclara al titular que no se debe generalizar que estos residuos serán dispuestos en un relleno sanitario, puesto que esto dependerá de la naturaleza de dicho residuo, por cuanto se deberá corregir dicha información donde corresponda.
 - 3.3.5. El Titular deberá indicar si cuenta con la capacidad suficiente para la recepción de los Residuos en el sitio de almacenamiento, según la cuantificación establecida. A su vez, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

- deberá aclarar la información expuesta el punto e.3).b) “Residuos Industriales no peligrosos” en donde se indica que “*En caso de no ser posible almacenar los Residuos Sólidos No Peligrosos en sus respectivos contenedores ubicados en las áreas de almacenamiento de destinadas para estos, se acopiarán temporalmente, de forma ordenada hasta su retiro*”. Al respecto, se señala al titular que éstos no pueden ser almacenados en un área o sitio distinto al autorizado por la SEREMI de Salud.
- 3.3.6. En el documento adjunto Anexo 3.3: Permisos Ambientales Sectoriales: PAS 140, Sitio de Almacenamiento de Residuos no Peligrosos, no se evidencia el plano de planta y elevación, información que deberá ser presentada durante el presente proceso de evaluación para su revisión.
- 3.3.7. Se deberá agregar al plano de planta, elevación y cortes de la instalación de manejo de residuos, una representación visual clara de sus unidades, incluyendo los dos sectores donde se ubicarán las bodegas de almacenamiento temporal de residuos domiciliarios y no peligrosos. Es fundamental también aclarar si estos residuos serán sometidos a algún proceso de valorización, tratamiento, segregación u otros procedimientos pertinentes. Este plano debe abarcar todas las fases del proyecto, asegurando que se contemplen de manera exhaustiva todos los aspectos relacionados con la gestión de residuos en la instalación.
- 3.3.8. Se debe aclarar la frecuencia de retiro desde los puntos de generación descritos en el proyecto: oficinas, baños, áreas comunes, entre otros, contempladas en todas las fases del proyecto.
- 3.3.9. Se deberá entregar descripción de los sistemas de lavado e higienización de los contenedores utilizados en el almacenamiento de los residuos domiciliarios e industriales no peligrosos, generados en cada fase del proyecto.
- 3.3.10. Presentar descripción detallada de los sistemas de control de derrames o escurrimiento y las eficiencias de las unidades o equipos de control contemplados.
- 3.3.11. En punto j) el titular hace mención a que el lavado de los recipientes será por medio de paños húmedos, los que serán tratados como residuos no peligrosos. Al respecto, se deberá describir el sistema de lavado e higienización de contenedores tolvas de 35 m³.
- 3.4. Respecto a la revisión de los Antecedentes para el PAS contenido en el Art. N° 142 del D.S. N° 40/2012, presentados en el Anexo 3.4. PAS 142 DIA, se deberá:
- 3.4.1. Incluir en los contenidos de este permiso, los módulos fotovoltaicos en desuso o que resulten dañados en las distintas fases del proyecto, modificando los sitios de almacenamiento proyectados, las condiciones de almacenamiento y las tablas con la estimación de residuos generados, según corresponda, acreditando que los sitios proyectados cuentan con capacidad suficiente para almacenar todos los residuos generados. Al respecto, se señala que el Titular sólo considera la generación de Residuos Peligrosos en la fase de construcción, y en este sentido, se deberá presentar todos los antecedentes que permita verificar que no se requerirá la habilitación de un sitio de almacenamiento de Residuos Peligrosos para las fases de operación y posterior cierre, considerando que éstas se encuentran definidas (según cronograma) en un tiempo de 30 años y 2 meses, respectivamente.
- 3.4.2. En relación con el Plan de emergencia, se deben establecer las vías de comunicación a organismos sectoriales (SMA, Salud, u otros).
- 3.4.3. El titular deberá detallar en planos de planta, las especificaciones de corte y elevación de la instalación de almacenamiento,



- 3.4.4. Se deberá presentar en detalle todos los antecedentes técnico ambientales que permitan dar cuenta de la naturaleza de los residuos peligrosos, así como los procesos y actividades específicas que pueden generarlos durante la fase de construcción del proyecto.
- 3.4.5. Se requiere que el titular proporcione las hojas de seguridad correspondientes a los residuos peligrosos detallados en este proyecto. Esto incluye tanto aquellos que permanecen en los sitios de almacenamiento como los destinados al transporte, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa sanitaria vigente (D.S.: 148/04). Las hojas de seguridad deberán seguir el formato y contenido especificados en la norma NCh 2245.
- 3.5. Dado que existen observaciones realizadas en el acápite Descripción de Proyecto del presente Icsara, el titular deberá evaluar la pertinencia de la aplicación de los Permisos Ambientales Sectoriales 156 y 157, considerados en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA D.S 40/2012 MMA).
- 3.6. Respecto a la revisión de los Antecedentes para el PAS contenido en el Art. N° 160 del D.S. N° 40/2012, presentados en el Anexo 3.5. PAS 160 DIA, se señala que:
- 3.6.1. En la "*Tabla 1 Superficie predial*" del "*Anexo 3.5 Permiso Ambiental Sectorial PAS 160*" se informa una superficie a utilizar de 134.567 m², luego en "*Tabla 4 Resumen Superficie aplicable a IFC*", del mismo documento, se informa una superficie de 137.487m², mientras que, en Tabla 5 del Capítulo 2 de la DIA se informa una superficie de 145.887 m². Al respecto, el titular deberá aclarar dichas inconsistencias, corrigiendo donde corresponda, la información exacta de superficie total a utilizar y que sea concordante en todos los contenidos del proyecto.
- 3.6.2. En Tabla 2 del PAS 160 y en cuadro de obras temporales de la Lámina N°01, no se incluye la obra denominada "*Bodega de Sustancias Peligrosas*" informada en Cuadro 5 del Capítulo 2 de la DIA, por lo que se deberá corregir e incluir dicha obra y sus antecedentes donde corresponda.
- 3.6.3. En Tabla 3 del PAS 160 no se incluye la Línea de Media Tensión y el Camino de Acceso, obras que se declaran en la Tabla 5 del Capítulo 2 de la DIA. Al respecto, se deberá actualizar dicha información en los contenidos del PAS 160, informando la totalidad de obras que componen el proyecto, tanto edificaciones como instalaciones, patios, estacionamientos, circulaciones, etc., considerando que todas las obras constituyen ocupación de suelo y que el uso comprendido no guarda relación con la actividad agrícola.
- 3.6.4. En la Lámina N°03 se grafica la obra denominada "Centro de Transformación". Se advierte que las cotas del recinto no son coincidentes con la superficie informada, por lo que se deberá corregir y actualizar dicha información donde corresponda.
- 3.6.5. En función de lo establecido en el numeral 7 de la DDU 239 de fecha 14.10.2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se requiere presentar planimetría de las edificaciones referidas a obras temporales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

3.6.6. Se deberá complementar los antecedentes presentados para definir la capacidad y uso del suelo con mediciones en terreno, realizando un análisis de acuerdo a lo señalado en la Guía de Tramitación PAS 160 del SEIA (https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/14/guia_sea_pas_160_impr_entaweb.pdf), adicionalmente se sugiere revisar la pauta de suelos SAG año 2011 para complementar la caracterización de suelos.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

La DIA no presenta los antecedentes suficientes que certifiquen que el proyecto no presenta algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en el artículo 11 de la Ley 19.300, por cuanto:

- 4.1. Respecto a los posibles riesgos sobre la salud de la población presente en el área de influencia del proyecto, según lo estipulado en el artículo 5 del D.S. N°40/2012, se señala lo siguiente:
 - 4.1.1. El titular deberá evaluar los posibles efectos acumulativos tanto de las Emisiones Atmosféricas como de Ruidos con otros proyectos energéticos ya existentes en el sector, como son el Proyecto Fotovoltaico Solferino” (RCA N° 2021010019/2021) y el proyecto “Proyecto Fotovoltaico Arenisca (RCA N° 20230100115/2023), dada la probabilidad de coincidir alguna de sus fases con el presente proyecto en evaluación.
 - 4.1.2. Dicho análisis deberá presentar un archivo KMZ que incluya la ubicación y la distancia entre las fuentes emisoras del presente proyecto, respecto de las otras actividades y/o proyectos que se encuentran cercanos, indicando de igual manera las poblaciones cercanas y la ubicación de los receptores sensibles tanto de las emisiones atmosféricas, como de ruido, para cada una de las fases de ejecución del proyecto.
 - 4.1.3. Asimismo, se deberán acompañar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, letra b), del Reglamento del SEIA, respecto de estas emisiones y que puedan generar un riesgo a la salud de la población existente en el área de influencia del proyecto.
- 4.2. Respecto a los posibles efectos adversos significativos sobre los recursos naturales presentes en el área de influencia del proyecto, según lo estipulado en el artículo 6 del D.S. N° 40/2012, y dado que existen observaciones en el presente Icsara respecto de los recursos hídricos y posibles intervenciones a cauces naturales, el titular deberá realizar un análisis que permita descartar la generación o presencia de los efectos, características o circunstancias previstos en el artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, de dichas componentes, considerando las respuestas a las observaciones formuladas en el Capítulo I y III del presente documento.
- 4.3. Respecto al componente de Medio Humano y a la presencia de Grupos Humanos Pertencientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) (Anexo 10 sobre Línea de Base Medio Humano) en el área de influencia del proyecto se señala lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

4.3.1. El titular presenta una caracterización del Medio Humano de la Comuna de Pozo Almonte, en sus dimensiones geográfica, demográfica, antropológica, socioeconómica y bienestar social básico, sin identificación y con una breve descripción respecto de los GHPPI asentados en las cercanías del área de influencia del proyecto (área paneles y obras lineales Línea de Media Tensión y Rutas de Accesos).

Al respecto, y de acuerdo a lo informado en reuniones realizadas en el marco de la aplicación del artículo 86 del RSEIA por este Servicio, se indica al titular que no se acompañaron medios de verificación de la realización de las reuniones realizadas para el levantamiento de la caracterización de medio humano y GHPPI, por lo que se debe complementar dicha información, dando a conocer la pauta de la entrevista semiestructurada realizada, así como los consentimientos informados firmados, en cuyo caso se deben proteger los datos personales de los entrevistados, a excepción del nombre y firma de éstos. Esto último de manera que los entrevistados puedan ser identificados.

4.3.2. El Titular deberá complementar la caracterización de los GHPPI de las cercanías al área de influencia del proyecto, con especial énfasis en los usos territoriales y de las actividades que desarrollan, identificando de manera precisa los polígonos y caminos que utilizan los GHPPI, indicando las distancias de éstos respecto de las partes obras y actividades del proyecto.

4.3.3. Por otra parte, tanto en el Anexo 10.1 (Páginas 119-120) de la DIA, como en las Actas de Reunión de Art.86 con el GHPPI Clan Familiar Ceballos, se hace mención a la presencia de un cementerio al costado de la ruta de acceso del proyecto, sin embargo, en la DIA no se encontró información cartográfica georreferenciada de la ubicación de dicho cementerio, por lo que se deberá presentar esta información, realizando una caracterización del mismo y un análisis que permita evaluar si la circulación y flujo de los vehículos del proyecto por la ruta de acceso pudiera o no afectar el cementerio y las costumbres asociadas a éste.

4.3.4. El Titular deberá presentar de manera precisa, dentro de las rutas de trashumancia descritas de los GHPPI ganaderos, los cruces que se realizan en el Camino de Acceso del proyecto (Camino Coruña), de modo de identificar puntos conflictivos. Dicha información deberá estar debidamente georreferenciada, adicionando un archivo KMZ que permita visualizar estos antecedentes.

4.4. Según lo descrito en el Anexo N°5 LB Arqueológica de la DIA, se señala al titular lo siguiente:

4.4.1. En el informe de Línea de Base arqueológica (en Anexo 5) se afirma que no fue posible prospectar la totalidad de la superficie del proyecto, lográndose un 60% de cobertura, debido a las características geomorfológicas del terreno. Esto deberá justificarse metodológicamente, indicando de forma precisa las razones por las cuales no se pudo recorrer determinados sectores, adjuntando fotos como respaldo (por ejemplo, a causa de una pendiente muy inclinada o abrupta).



- 4.4.2. Se requiere además indicar la separación entre los transectos y entregar un archivo KMZ con los recorridos, para graficar la cobertura de la prospección.
- 4.4.3. Se afirma que se registraron 59 elementos arqueológicos dentro del área del proyecto, luego en la Tabla 7 (página 29) se consignan 63 elementos y finalmente en las conclusiones se habla de 60. Al respecto, se deberá presentar los antecedentes que permitan aclarar esta incongruencia.
- 4.4.4. En la mencionada Tabla 7, se presenta la información de los elementos arqueológicos registrados. Se observa incoherencia en la adscripción de las categorías “sitio arqueológico” y “hallazgo aislado”, dado que, por ejemplo, los pozos calicheros se consignan a veces como sitios y en otros casos como hallazgos aislados, independientemente de su asociación con otros materiales. Por otra parte, restos muebles acotados fueron consignados como sitios arqueológicos (p.e PFTAP-031, PFTAP-035, PFTAP-038, PFTAP-48, PFTAP-49) y corresponden a hallazgos aislados. Así mismo, los senderos PFTAP-45, PFTAP-46, PFTAP-50, PFTAP-60 están como hallazgos aislados y corresponden a sitios arqueológicos, específicamente rasgos lineales. Se requiere unificar los criterios de asignación para cada categoría y corregir la información, lo cual es relevante para evaluar las medidas a implementar en cada caso.
- 4.4.5. Se deben remitir las fichas de registro para cada hallazgo y entregar un archivo Excel con la síntesis de la información de los sitios. Si bien en el informe del PAS 132 (Anexo 3.1) se señala que: *“Para mayores antecedentes sobre las entidades, se adjunta en el Anexo 1 de Línea de Base Arqueológica, las fichas de Registro arqueológicos para cada uno de los registros arqueológicos”*, éstas no se encuentran dentro de los contenidos de DI, por lo que se deberá presentar este requerimiento durante el presente procesos de evaluación.
- 4.4.6. Se requiere adjuntar planos a escala apropiada con la ubicación de los hallazgos en relación con las obras y partes del proyecto. Esta información además deberá entregarse en un archivo KMZ.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. En el Anexo 4: Plan de Contingencias y Emergencias, el titular indica que *“En caso de existir accidentes de avifauna producto de la colisión con la LMT o cualquier instalación en el parque, existirá un protocolo de acción donde se determinará si la especie se encuentra herida para ser llevada a un centro de rescate de fauna nativa. Al respecto, existirá en todo momento en el Parque los elementos correspondientes para ejecutar el traslado. El traslado será realizado por profesionales capacitados para ejecutar estos trabajos.”*. Al respecto se indica al titular lo siguiente:
- 5.1.1. Se deberá indicar qué tipo de personal va a monitorear estos accidentes, dado que en el documento “Resumen ejecutivo” en su Punto 2 “Medidas de reducción de contaminación lumínica”, se indica que para la etapa de operación *“no habrá personal permanente al interior de la Planta”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

- 5.1.2. Se señala al titular que todo costo de acciones y/o traslado de aves a un centro de rescate, deberá correr por su propia cuenta.
- 5.1.3. Dado que el proyecto presenta la instalación de 7 postes, el titular deberá considerar disuasores de vuelo como medida preventiva para evitar colisiones de avifauna potencial que circunde dentro del área de influencia del proyecto

6. Planes de seguimiento de las variables ambientales

6.1. Respecto de la tabla 3.1. “Plan de Seguimiento Ambiental de Variable Para Fauna” (Anexo 21 de la DIA), el titular deberá detallar la metodología de Seguimiento de Fauna silvestre a utilizar en dicho plan, indicando las especies objetivo a monitorear, la frecuencia de muestreo y la ubicación de la grilla de muestreo en dónde se realizará dicho seguimiento, dado que esta información no se presenta. Asimismo, se deberá presentar el Indicador que acredite su cumplimiento, incorporando los aspectos acá indicados.

De igual manera, se deberá corregir donde dice “*En cuanto al monitoreo arqueológicos*” en dicha tabla, ya que corresponde a monitoreo de fauna silvestre y avifauna.

7. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA, se deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Antecedentes del titular
- b. Descripción del proyecto.
- c. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de ECC del artículo 11 de la Ley.
- d. Planes de contingencias y emergencias.
- e. Planes de seguimientos de las variables ambientales.
- f. Normativa ambiental aplicable.
- g. Permisos Ambientales Sectoriales (PAS).
- h. Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV).

Además, las nuevas fichas deberán presentarse en formato *Word* y *Pdf* según el siguiente detalle:

a. Antecedentes del titular

Identificación del titular y representante legal	
Nombre del titular	[Nombre del titular del proyecto]
Rut del titular	[Rut del titular]
Nombre del representante legal	[Nombre del o los representantes legales]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

Rut del representante legal	[Rut del o los representantes legales]
Domicilio	[Dirección del titular]
Correo electrónico	[Dirección de contacto electrónico]

b. Descripción del proyecto

Antecedentes generales	
Nombre	[Nombre del proyecto]
Descripción general	[Descripción general del proyecto]
Objetivo general	[Descripción del objetivo general del proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Describir tipología principal y secundaria]
Monto de inversión	[Monto de inversión en dólares USD \$]
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que inicia la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA]
Vida útil (Fase de construcción, operación y cierre)	[Indicar vida útil del proyecto considerando fase de construcción, operación y cierre]
Localización	
División político-administrativa	[Regional, provincial y comunal]
Justificación de la localización	[Justificación del emplazamiento del proyecto]
Coordenadas geográficas o UTM (Datum WGS84)	[Incorporar cuadro de coordenadas del área de emplazamiento del proyecto, considerando obras lineales, si correspondiera]
Superficie	[superficie total del proyecto]
Caminos o vías de acceso	[Indicación de aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento. En el caso de vías de acceso marítimas o fluviales, indicar la ruta de navegación]

b.1. Partes, obras y acciones del proyecto

Obras del proyecto (Fase de construcción, operación y cierre)			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre de la parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra (n), incluyendo su georreferenciación y superficie, indicando el polígono del área de intervención de la parte/obra si correspondiera]	[Temporal o permanente]	[Construcción, Operación y/o cierre]
[Nombre de la parte/obra (n)]	[Texto descriptivo de la parte u obra (n), incluyendo su georreferenciación y superficie, indicando el polígono del área de intervención de la parte/obra si correspondiera]	[Temporal o permanente]	[Construcción, Operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

Acciones del proyecto (Fase de construcción, operación y cierre)			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre de la acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1, identificando claramente las actividades necesarias para la materialización de las obras y partes del proyecto]	[Temporal o permanente]	[Construcción, Operación y/o cierre]
[Nombre de la acción (n)]	[Texto descriptivo de la acción (n), identificando las actividades necesarias para la materialización de las partes y obras del proyecto]	[Temporal o permanente]	[Construcción, Operación y/o cierre]

b.2. Cronología del proyecto y mano de obra

Cronología de las fases del proyecto (Fase de construcción, operación y cierre)	
Fecha estimada de inicio	[Indicar fecha (año y mes) y semestre de inicio de la fase]
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar la parte, obra o acción que establece el inicio de cada fase del proyecto]
Fecha estimada de término	[Indicar fecha y semestre de término de la fase]
Parte, obra o acción que establece el término	[Indicar la parte, obra o acción que establece el término de cada fase del proyecto]

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Fase de construcción	[Indicar número máximo de personas]
Fase de operación	[Indicar número máximo de personas]
Fase de cierre	[Indicar número máximo de personas]
Total	[Indicar número total de personas]

b.3. Suministros

Suministros (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Nombre del suministro básico (n), por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico (n), descripción breve]

b.4. Recursos naturales por extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales por extraer, explotar o utilizar (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

Recursos naturales por extraer, explotar o utilizar (Fase de construcción, operación y cierre)	
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso (n)]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

b.5. Emisiones y residuos

Emisiones atmosféricas (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión (n), por ejemplo, MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión (n), indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Emisiones líquidas (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente (n), por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Emisión o efluente (n), indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
[Ruido]	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Vibraciones]	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

Otras emisiones (Fase de construcción, operación y cierre)	
	<i>u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Electromagnetismo]</i>	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Luminosidad]</i>	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión (n), por ejemplo, olores, radiación, entre otros]</i>	<i>[Valor de la emisión (n), periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Residuos no peligrosos (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo no peligroso 1]</i>	<i>[Describir el residuo no peligroso 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo no peligroso (n)]</i>	<i>[Describir el residuo no peligroso (n), informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>

Residuos peligrosos (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo peligroso 1]</i>	<i>[Describir el residuo peligroso 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo peligroso (n)]</i>	<i>[Describir el residuo peligroso (n), informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia (n)]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia (n), incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>

b.6. Productos generados



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

Productos generados <i>[si correspondiera]</i>	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho]</i>
<i>[Nombre del producto (n)]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho]</i>

b.7. Actividades de mantención

Actividades de mantención (Fase de construcción, operación y cierre) <i>si correspondiera</i>	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantención 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantención (n)]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

c. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de ECC del artículo 11 de la Ley

Artículo 11, letra a) de la Ley N°19.300 y Artículo 5 del DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental 1	<i>[Nombre del impacto no significativo 1]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo 1]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental (n)	<i>[Nombre del impacto no significativo (n)]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo (n)]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11, letra b) de la Ley N°19.300 y Artículo 6 del DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental I	[Nombre del impacto no significativo I]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo I]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental (n)	[Nombre del impacto no significativo (n)]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo (n)]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11, letra c) de la Ley N°19.300 y Artículo 7 del DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Impacto ambiental 1

[Nombre del impacto no significativo 1]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo I]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental (n)	[Nombre del impacto no significativo (n)]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo (n)]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar, fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
e) Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

Artículo 11, letra d) de la Ley N°19.300 y Artículo 8 del DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental 1	[Nombre del impacto no significativo 1]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo 1]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental (n)	[Nombre del impacto no significativo (n)]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo (n)]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

Artículo 11, letra e) de la Ley N°19.300 y Artículo 9 del DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental 1	[Nombre del impacto no significativo 1]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo 1]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental (n)	[Nombre del impacto no significativo (n)]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo (n)]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11, letra f) de la Ley N°19.300 y Artículo 10 del DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental 1	[Nombre del impacto no significativo 1]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo 1]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental (n)	[Nombre del impacto no significativo (n)]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo (n)]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico,	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

d. Planes de contingencia y emergencia

Riesgo o contingencia [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia</i>]	
Riesgo o contingencia	[<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia y breve descripción</i>]
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

	<i>su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<i>[Descripción de las oportunidades y vías de comunicación a la SMA]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>

e. Planes de seguimiento de las variables ambientales

<i>[Identificación del nombre del plan de seguimiento]</i>	
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre]</i>
Componente	<i>[Nombre del componente ambiental relacionado]</i>
Impacto Ambiental	<i>[Descripción del impacto ambiental]</i>
Medidas asociadas	<i>[Medidas, condiciones, exigencias y/o acciones de control]</i>
Ubicación puntos de control	<i>[Localización de los puntos de control, incorporando representación cartográfica correspondiente]</i>
Parámetros a medir	<i>[Antecedentes]</i>
Límites permitidos/comprometidos	<i>[Antecedentes]</i>
Duración del monitoreo	<i>[Antecedentes]</i>
Frecuencia del monitoreo	<i>[Antecedentes]</i>
Método o procedimiento de medición	<i>[Antecedentes]</i>
Plazo y frecuencia de entrega de informe	<i>[Indicar el plazo y frecuencia en la entrega de los informes]</i>

f. Normativa ambiental aplicable

<i>[Identificación de las normas considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde]</i>	
Componente/materia	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]</i>
Norma	<i>[Descripción de la norma]</i>
Otros cuerpos legales asociados	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica la normativa]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]
Indicador que acredita el cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]

g. Permisos ambientales sectoriales

Permiso [nombre del permiso] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar parte, obra, acción a la que aplica el PAS]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS]

h. Compromisos ambientales voluntarios

[Nombre del compromiso ambiental voluntario]	
Impacto Asociado	[Según letra m) del Artículo 18 del Reglamento del SEIA “Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de Construcción/operación/cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [Objetivo del compromiso] Descripción: [Descripción del compromiso] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

	<p>Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p>Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i></p>
Indicador que acredite su Cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de Control y Seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido)]</i>

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. El titular indica que el proyecto se relaciona con el lineamiento “Desarrollo Económico Productivo” del PLADECOC de la Comuna de Pozo Almonte, “... en el sentido de ofrecer un lugar de trabajo, para niveles técnicos profesionales en los servicios en el desarrollo del proyecto y la posibilidad de que empresas locales puedan prestar servicios directa o indirectamente al proyecto”, por lo que se solicita al titular analizar la pertinencia de generar una mayor vinculación con la comunidad, respecto de generar educación sobre Energías Renovables No Convencionales, capacitando y realizando actividades en espacios libres, etc, dado que resulta relevante que se incorpore la responsabilidad social empresarial o el acercamiento comunitario, en el sentido de generar capacidades técnicas y mano de obra capacitada con este tipo de desarrollo empresarial y medio ambiental.

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

9.1. El Titular deberá complementar la DIA incorporando el análisis de la relación del proyecto con la Política Regional de Desarrollo Rural 2023-2033.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

10. Compromisos Voluntarios

- 10.1. En el compromiso voluntario CAV “Medida de reducción de contaminación lumínica”, el titular indica que *“Para los trabajos realizados en horario nocturno y en el sistema de seguridad se tiene considerado iluminación con focos LED con una temperatura de color inferior a 3000 K y 1% de color azul, las que serán instaladas en el área de acceso, instalación de faenas y lugares de trabajo en específico. Las luces serán instaladas mirando hacia el suelo y con una altura no mayor a los 3 metros.”*. Al respecto, se indica al titular que dicho compromiso es un mero cumplimiento normativo del Decreto N°1 de 2022, MMA, razón por lo cual se deberá proponer un CAV que efectivamente minimice la posible intervención del proyecto con la avifauna local, superior al cumplimiento normativo de carácter obligatorio.
- 10.2. Respecto del compromiso ambiental voluntario denominado “Mesa de Trabajo con GHPPI y Asociaciones”, el titular establece la realización de una mesa de trabajo con los GHPPI que se encuentra en el área de influencia del proyecto. Al respecto, se deberá incorporar en esta mesa de trabajo a los siguientes GHPPI identificados en la realización de las reuniones del Art.86:
- Asociación Indígena Aymara Flor del Desierto, ya que cinco (5) de sus miembros realizan trashumancia en el sector.
 - Asociación Indígena Sol Naciente de la Pampa del Tamarugal y Dupliza.
- 10.3. Asimismo, se considera necesario que el titular incorpore un compromiso ambiental voluntario que contenga acciones que permitan evitar accidentes en el Camino Coruña, ruta de acceso al proyecto, dada la presencia y cruce de ganado caprino, ovino y sus pastores. Se sugiere se incorpore un control de velocidad de los vehículos vinculados al proyecto, señaléticas de cruces, y la identificación, a través de logos visibles en las puertas de los vehículos vinculados al proyecto, de forma de ser diferenciados de otros vehículos que circulan en el sector.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 11.1. Se hace presente al Titular que el proyecto registra una Concesión Onerosa sobre terrenos fiscales, otorgada para el desarrollo de un proyecto energético, junto con una solicitud de arriendo para obras temporales y una solicitud de servidumbre de paso para el acceso al predio. No obstante, respecto de la Línea Eléctrica y sus postes existentes, no se registran actos administrativos o solicitudes de regularización de dicha infraestructura, por lo que se deberá normalizar su condición ante el órgano competente, debiendo acompañar los antecedentes que facultan la servidumbre del caso con su debida faja de protección.
- 11.2. El titular deberá demostrar la tenencia del suelo para solicitar ante la Dirección Regional de Vialidad, la factibilidad de acceso desde un camino público, de acuerdo con el D.F.L N°850/97 que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 15.840 y la Resolución D.V. N°232 que establece normas para el acceso a caminos públicos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>

11.3. Una vez aprobada la factibilidad del proyecto, el titular deberá solicitar los Permisos Sectoriales correspondientes a atravesado y paralelismo en caminos públicos, donde deberá presentar la información de acuerdo con lo descrito en el Manual de Carretera vigente y en el instructivo de Atravesados y Paralelismo año 2021. Al respecto, cabe señalar que los atravesados a caminos públicos deben ser realizados en forma perpendicular al camino, a fin de afectar la menor sección posible de la ruta.

Roxana Galleguillo Cordero
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

BIZ/JRM

Distribución:

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes) <ngonzalez.1@sea.gob.cl>

Oscar Mauricio Espinoza González (Coordinador de PAC) <oscar.espinoza@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161815353>